

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

15586 *RESOLUCION de 12 de junio de 1986, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace pública la combinación ganadora y el número complementario del sorteo de la Lotería Primitiva celebrado el día 12 de junio de 1986.*

En el sorteo de la Lotería Primitiva celebrado el día 12 de junio de 1986, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 13, 8, 36, 1, 15 y 32.
Número complementario: 26.

El próximo sorteo de la Lotería Primitiva, que tendrá carácter público, se celebrará el día 19 de junio de 1986, a las veintidós treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del sorteo.

Madrid, 12 de junio de 1986.-El Director general.-P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Gregorio Máñez Vindel.

15587 BANCO DE ESPAÑA Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 13 de junio de 1986

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	141,821	142,175
1 dólar canadiense	102,309	102,565
1 franco francés	20,025	20,075
1 libra esterlina	214,830	215,367
1 libra irlandesa	193,613	194,098
1 franco suizo	77,215	77,408
100 francos belgas	312,655	313,438
1 marco alemán	63,849	64,008
100 liras italianas	9,299	9,322
1 florin holandés	56,703	56,845
1 corona sueca	19,750	19,800
1 corona danesa	17,231	17,274
1 corona noruega	18,720	18,767
1 marco finlandés	27,469	27,537
100 chelines austriacos	909,106	911,381
100 escudos portugueses	94,390	94,626
100 yens japoneses	85,290	85,504
1 dólar australiano	97,998	98,243

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

15588 *ORDEN de 1 de abril de 1986 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en 31 de enero de 1986, en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Rodríguez Avalos y otros.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Francisco Rodríguez Avalos y otros, contra Resolución de este Departamento, sobre convalidación del título de Profesor de Educación Física, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en fecha de 31 de enero de 1986, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando las tres demandas interpuestas por la representación legal de los tres recurrentes, debemos declarar y

declaramos la nulidad de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia, de fecha 6 de abril de 1982, sobre convalidación del título de Profesor de Educación Física y la de 30 de julio de 1982, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la anterior, por no ser conforme a derecho; y no se hace imposición de costas.»

Posteriormente la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en fecha 20 de febrero de 1986, ha dictado auto aclaratorio, cuyo texto es del siguiente tenor literal: «La Sala acuerda: La mera rectificación del error material contenido en el encabezamiento de la sentencia dictada y recaída en el recurso 306.728 y acumulados en la forma siguiente, debe decir, y así se rectifica: "y en el 306.816/82 don Pablo Ancos Pascual ..., representados por el Procurador don Isacio Calleja García, bajo la dirección del Letrado don Rafael Entrena Cuesta; sin hacer expresa imposición de costas"».

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 1 de abril de 1986.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

15589 *ORDEN de 8 de abril de 1986 por la que se instruye expediente de revocación de ayuda al estudio a don Fernando López Ledesma.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio a don Fernando López Ledesma, estudiante de Ingeniería Técnica Industrial en la Universidad de Sevilla, con domicilio familiar en la calle Joaquín Benjumea Burin, número 17, Sevilla-14, y,

Resultando que don Fernando López Ledesma solicitó y obtuvo una ayuda al estudio para realizar 1.º de Ingeniería Técnica Industrial en la Universidad de Sevilla durante el curso académico 1984/1985, dotada con 17.000 pesetas, detectándose con posterioridad a la concesión que tan solo, en dicho curso, estaba matriculado en tres asignaturas y que en el año académico anterior, es decir, 1983/1984, había solicitado anulación de convocatorias a examen, siéndole concedida la dispensa para 1.º de Ingeniería Técnica Industrial y por lo tanto contravenía el artículo 19.1 y 3 de la Orden de 28 de diciembre de 1983, en el que se dispone que en caso de adjudicación de ayuda, para hacer efectiva la misma, el alumno deberá acreditar estar matriculado en el curso completo entre las convocatorias de junio y septiembre y, en el caso de Escuelas Universitarias de Ingeniería Técnica, podrá hacerse efectiva con una asignatura pendiente del curso anterior;

Resultando que, con fecha 14 de octubre de 1985, se solicitó a don Fernando López Ledesma el reintegro de las 17.000 pesetas, correspondientes a la ayuda concedida par el curso académico 1984/1985, sin que procediera a su devolución.

Resultado que, como consecuencia, con fecha de 16 de diciembre de 1985, fue ordenada la apertura de expediente de revocación a don Fernando López Ledesma, comunicando dicha apertura al interesado con la misma fecha y enviándole, con fecha 18 de diciembre del mismo año escrito con los cargos imputados y en que se le concedía un plazo de quince días para el preceptivo trámite de vista y audiencia del expediente instruido.

Resultando que, dentro del periodo concedido, don Fernando López Ledesma reintegró el importe de la ayuda concedida para el curso 1984/1985;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y la Orden de 28 de diciembre de 1983, por la que se convocan las becas o ayudas al estudio de carácter general para el curso 1984/1985;

Considerando que don Fernando López Ledesma procedió a la devolución de la cantidad correspondiente a la ayuda concedida para el curso 1984/1985 a la vista de la apertura formal de expediente de revocación, sin hacer renuncia expresa de la misma.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha resuelto:

Primero.-Revocar a don Fernando López Ledesma la ayuda concedida para el curso 1984/1985.

Segundo.-Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» la presente Orden de conformidad con lo establecido en el título VIII, párrafo 3.º de la Orden de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre).

Tercero.-Poner la presente Orden en conocimiento de las demás autoridades que pudieran resultar competentes para exigir cualesquiera otras responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Contra la presente Orden, que no agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer el correspondiente recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia (Servicio de Recursos, calle Argumosa, 43, Madrid), en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslados oportunos.

Madrid, 8 de abril de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

15590 *ORDEN de 9 de abril de 1986 por la que se concede al Instituto de Bachillerato de Madrid-Vallecas-Orevasa, la denominación de «Antonio Domínguez Ortiz».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 264/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero), que aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato de Madrid-Vallecas-Orevasa, la denominación de «Antonio Domínguez Ortiz».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de abril de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

15591 *ORDEN de 9 de abril de 1986 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional sobre el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María de los Angeles Felipe Negrín.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María de los Angeles Felipe Negrín contra resolución de este Departamento sobre convalidación de título de Odontólogo, la Audiencia Nacional, en fecha 18 de noviembre de 1985, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María de los Angeles Felipe Negrín contra la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 10 de septiembre de 1982, desestimatoria de la convalidación de título de Odontólogo obtenido en la Universidad de Carabobo (Venezuela) por la recurrente por el equivalente español; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, significándole que contra la anterior sentencia ha sido interpuesto recurso de apelación por el recurrente, habiendo sido admitido por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Lo que digo a V. I. y a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 9 de abril de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico y Sr. Jefe del Servicio de Cooperación Bilateral y Convalidaciones Universitarias.

15592 *ORDEN de 9 de abril de 1986 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional sobre el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Luis Alberto Rodríguez Gallo y doña Roxana Silvia Piedad Peralta Edén.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alberto Gutiérrez Gallo y otra, contra resolución de este Departamento, sobre convalidación del título de Odontólogo, la

Audiencia Nacional, en fecha 11 de noviembre de 1985, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Alberto Rodríguez Gallo y doña Roxana Silvia Piedad Peralta Edén, representados por la Letrada doña Leonor García Díaz, contra Resoluciones del Ministerio de Educación y Ciencia, dos ordenes de la Secretaría General Técnica, de fecha 8 de junio de 1983, por las que se acordó denegar a los recurrentes la convalidación de sus títulos de Cirujanos o Dentistas obtenidos en Perú por el especial de Odontólogo y contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra las anteriores ordenes; sin expresa condena en costas.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, significándole que contra la anterior sentencia, ha sido interpuesto recurso de apelación por la representación de los recurrentes, habiendo sido admitido por el Tribunal Supremo, en un solo efecto.

Lo que digo a V. I. y a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 9 de abril de 1986.-P. D. (Orden de 26 de julio de 1985), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico y señor Jefe del Servicio de Cooperación Bilateral y Convalidaciones Universitarias.

15593 *ORDEN de 10 de abril de 1986 por la que se autoriza el funcionamiento de las Secciones de Formación Profesional de primer grado en la modalidad de Educación Especial de Aprendizaje de Tareas en los Centros Públicos de Educación Especial «Reina Sofía», de Monzón (Huesca), y «Gloria Fuertes», de Andorra (Teruel).*

Ilmos. Sres.: Por las correspondientes Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia se han promovido expedientes en solicitud de creación de Secciones de Formación Profesional, dependientes de Centros Públicos de Educación Especial, con objeto de completar la formación de aquellos alumnos que, por sus particulares circunstancias requieren un tratamiento educativo peculiar, dentro del marco de la referida modalidad, orientado a facilitar, en lo posible, su integración social.

Examinados los expedientes y de conformidad con los informes favorables emitidos por los distintos Organos que han intervenido en los mismos, y dado que los alumnos para los que se propone la creación de dichas Secciones son susceptibles de recibir una formación profesional de Aprendizaje de Tareas, en los términos en que ésta se concibe en la legislación vigente;

Vistos el artículo 49.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo, de Ordenación de la Formación Profesional, y el Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, de Ordenación de la Educación Especial,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Autorizar el funcionamiento de las Secciones de Formación Profesional de primer grado en la modalidad de Educación Especial de Aprendizaje de Tareas, en los Centros Públicos de Educación Especial que a continuación se relacionan y en las ramas que para cada uno de ellos se indica:

Huesca: Monzón.-Centro Público de Educación Especial «Reina Sofía», calle Los Molinos, sin número. Rama de: Artes Gráficas, profesión Encuadernador, Agraria, profesión Jardinero. La Sección se adscribirá al Instituto de Formación Profesional de Barbastro.

Teruel: Andorra.-Centro Público de Educación Especial «Gloria Fuertes». Rama de: Madera, profesión Carpintería. La Sección se adscribirá al Instituto de Formación Profesional de Andorra.

Segundo.-Se autoriza a las Direcciones Generales de Enseñanzas Medias y de Educación Básica para adoptar conjunta y coordinadamente las medidas que consideren precisas para el mejor cumplimiento de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 10 de abril de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmos. Sres. Directores generales de Enseñanzas Medias y de Educación Básica.